



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016. 2348

Dr. Oswaldo Noboa León
**DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS
Y DISOLUCIÓN, DELEGADO**

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de junio de 2016, que contiene la transformación de la compañía PEÑA, LARREA, TORRES & ASOCIADOS CIA. LTDA. en sociedad anónima, el cambio de su denominación por la de LARREA ANDRADE &-CIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A. y la adopción de nuevo estatuto social;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la escritura pública referida contiene la transformación de la compañía PEÑA, LARREA, TORRES & ASOCIADOS CIA. LTDA. en sociedad anónima, el cambio de su denominación por la de LARREA ANDRADE &-CIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A. y la consiguiente adopción de nuevo estatuto social; actos societarios que requieren de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la mencionada Disposición General Cuarta;

QUE la Subdirección de Inspección y Control mediante informe de inspección N° SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-515 de 13 de septiembre de 2016; y, la Subdirección de Actos Societarios mediante memorando N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-1589-M de 19 de septiembre de 2016, en el ámbito de sus competencias han emitido informes favorables para la prosecución del trámite de transformación de la compañía PEÑA, LARREA, TORRES & ASOCIADOS CIA. LTDA. en sociedad anónima, el cambio de su denominación por la de LARREA ANDRADE &-CIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A. y la adopción de nuevo estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública conferida el 24 de junio de 2016 ante la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros respecto del cambio de denominación, prevista en la Ley; y;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-16-094 de 16 de septiembre de 2016,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía PEÑA, LARREA, TORRES & ASOCIADOS CIA. LTDA., constituida bajo la denominación de PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES ABOGADOS CIA. LTDA., en sociedad anónima; el cambio de su denominación por la de LARREA ANDRADE &-CIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.; y la adopción de nuevo estatuto social, constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de junio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la mencionada escritura pública, se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del acto societario de cambio de denominación de la compañía PEÑA, LARREA, TORRES & ASOCIADOS CIA. LTDA. por la de LARREA ANDRADE &-CIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A., presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros.

2



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2348

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016.
PEÑA, LARREA, TORRES & ASOCIADOS CIA. LTDA.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de oficio o a petición de parte, revocará la resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación antes referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que las Notarías Segunda y Vigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura pública y esta resolución, y tome nota al margen de la inscripción de la constitución de la compañía, originalmente denominada PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES ABOGADOS CIA. LTDA.; y, c) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 SEP 2016

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS
Y DISOLUCIÓN, DELEGADO

RBF/JPR
Exp. 94596
Tr. 23992

